



Referencia:	<b>2021/643N</b>
Procedimiento:	<b>Bolsas de trabajo</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>CONCEJALIA DE PERSONAL</b>	

## **EDICTO**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2021, acordó convocar un concurso-oposición para la constitución de una bolsa de empleo/lista de espera de Profesor de Música de Lenguaje Musical, que se regirá por las siguientes bases modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de marzo de 2022:

### **BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN A CONVOCAR PARA LA CREACIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE PLAZAS O PUESTOS DE PROFESOR/A DE MÚSICA DE LENGUAJE MUSICAL**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.1.- Es objeto de esta convocatoria la creación, a través del sistema de concurso-oposición, de una lista de espera para la provisión de plazas o puestos de Profesor de Música de Lenguaje Musical, para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal con una respuesta ágil y eficaz a las necesidades esenciales que puedan surgir en este Ayuntamiento con profesionales que desarrollarán sus funciones y tareas mediante nombramiento de personal funcionario interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la categoría profesional encuadrada en:

Grupo/Subgrupo : A/A2 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

Escala: Administración Especial.

Subescala: de Servicios Especiales

Clase: Cometidos Especiales

Categoría/Denominación: Profesor de Música de Lenguaje Musical.

Y las necesidades que puedan surgir con profesionales que desarrollarán sus funciones y tareas mediante contratación de personal laboral temporal con la categoría profesional de Profesor de Música Diplomado.

1.2.- Esta convocatoria y el proceso de selección en lo no previsto en las presentes bases específicas, se regirá por lo establecido en las bases de selección de personal con carácter temporal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 16, de 21 de enero de 2020, y en la página Web municipal, cuya



## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

corrección aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020 aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 18 de marzo de 2020.

1.3.- Esta convocatoria y sus bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la página Web Municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Segunda.- Requisitos y condiciones generales de las personas aspirantes.**

2.1.- Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base tercera de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y los siguientes:

Estar en posesión o en condiciones de obtener el título Superior de Música de cualquier especialidad regulado por el Real Decreto 21/2015, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o titulación equivalente. Son titulaciones equivalentes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994 de 8 de julio.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes al día de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en los términos indicados en la base cuarta de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.2.- El plazo y lugar de presentación de solicitudes se regirá igualmente por lo establecido en base cuarta.

### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Se hará conforme a los términos de la base quinta de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siendo aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la lista definitiva, en su caso, por la Concejalía delegada de Personal.

### **Quinta.- Comisión de selección.**

Está constituida y se regirá de acuerdo con lo determinado en la base sexta de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia. La



designación nominal estará contenida en la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

#### **Sexta.- Procedimiento selectivo.**

6.1.- El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará de conformidad con la base séptima de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en todo aquello no regulado en estas bases específicas.

El procedimiento de selección se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición, constará de dos fases, primero se hará la fase de oposición y después la fase de concurso.

#### **6.2.- Fase de oposición.**

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio si no se alcanzan 5 de los 10 puntos. La nota final de esta fase se obtendrá mediante la media ponderada de cuantas pruebas u subpruebas consta el proceso de selección. La nota final obtenida en **la oposición supondrá el 70% de la nota final (7 puntos sobre 10).**

La fase de oposición se realizará mediante una prueba selectiva que está relacionada con las funciones y tareas del puesto y dividida en **cuatro partes.**

#### **A.- Realización de un ejercicio de dictado musical a una voz (puntuación máxima de 1,75 puntos sobre 10).**

Para la prueba del dictado se dejará utilizar el diapasón y papel en sucio.

El dictado se interpretará al principio, entero dos veces, luego se dictará por frases o fragmentos. Cada frase se repetirá cuatro veces y dos veces más para la unión de esa frase con la siguiente. Al final, se volverá a interpretar dos veces completo.

Calificación: de 0 a 1,75 puntos. Será requisito para superar esta parte obtener una puntuación mínima de 0,875 de 1,75 puntos posibles.

#### **B.- Entonación de un ejercicio de Lenguaje Musical con acompañamiento escrito (puntuación máxima de 1,75 puntos sobre 10).**

Para su preparación los aspirantes dispondrán de 10 minutos.

1º El aspirante deberá cantar la melodía y tocar simultáneamente un acompañamiento pianístico sencillo, propuesto por el tribunal.

2º El opositor, deberá cantar la melodía y tocar simultáneamente un acompañamiento pianístico improvisando dicho acompañamiento. El acompañamiento de piano, improvisado, no debe duplicar la melodía.

Calificación: de 0 a 1,75 puntos. Será requisito para superar esta parte obtener una puntuación mínima de 0,875 de 1,75 puntos posibles.



**C.- Presentación de un proyecto didáctico y defensa de una unidad didáctica de dicho proyecto seleccionada por el tribunal (puntuación máxima de 1,75 puntos sobre 10).**

La unidad didáctica deberá al menos contener: Objetivos de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, actividades de enseñanza y aprendizaje, selección y uso de recursos didácticos, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

Calificación: de 0 a 1,75 puntos. Será requisito para superar esta parte obtener una puntuación mínima de 0,875 de 1,75 puntos posibles.

**D.- Aptitud pedagógica (puntuación máxima de 1,75 puntos sobre 10).**

Esta parte de la prueba consistirá en impartir una clase de Lenguaje Musical. La preparación de la misma contará con un máximo de 10 minutos con un nivel o niveles propuestos por el tribunal. La duración de este ejercicio será como máximo de 15 minutos; una vez finalizado, el tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones en otros 5 minutos adicionales.

Calificación: de 0 a 1,75 puntos. Será requisito para superar esta parte obtener una puntuación mínima de 0,875 de 1,75 puntos posibles.

**Para aprobar la fase de oposición se ha de obtener, al menos, una calificación de 0,875 en cada una de las partes de la prueba; 3,5 puntos en el sumatorio de las 4 partes.** La nota final resultará de la media aritmética realizada sobre el sumatorio de todas las partes.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición entrarán en la valoración del concurso de méritos, ajustándose a lo establecido en las presentes bases.

**6.3.- Fase de concurso.**

Los méritos aportados se valorarán conforme al siguiente baremo (**puntuación máxima de 3 puntos sobre 10**).

**6.3.1 Experiencia profesional** (puntuación máxima de 1,8 puntos sobre 10).

6.3.1.1 Por servicios prestados en la Administración Pública, de carácter laboral, funcional o colaboración social, en puestos que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto o plaza convocado/a con igual o similar identificación en categoría profesional, a 0,20 puntos por mes.

6.3.1.2 Por servicios prestados en la empresa privada en puestos que suponen el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto o plaza convocado/a con igual o similar identificación en categoría profesional, a 0,10 puntos por mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

**6.3.2 Formación** (puntuación máxima de 1 puntos sobre 10).

6.3.2.1 Cursos de Formación y Perfeccionamiento (puntuación máxima de 0,75 puntos sobre 10).



Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación impartidos u homologados por Instituciones Oficiales, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada, por cada 20 horas lectivas: 0,005 puntos. Dichos cursos se acreditarán mediante certificado del Organismo que lo impartió u homologó, donde debe constar el número de horas lectivas. En caso contrario no será valorado. No se computarán las fracciones inferiores a 20 horas.

6.3.2.2 Estar en posesión de titulación académica superior o igual a la exigida y distinta de la que da acceso a participar en la convocatoria: 0,25 puntos (puntuación máxima de 0,25 puntos sobre 10).

6.3.3 **Otros méritos** (puntuación máxima de 0,2 puntos sobre 10).

Otros méritos a valorar por la Comisión, no valorados en apartados anteriores, y que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar:

- Impartición de cursos, ponencias, publicaciones científicas (siempre que se pueda aportar algún indicador de impacto científico para estas últimas), 0,05 puntos por mérito.

- Becas, si suponen continuidad en el tiempo, 0,05 puntos por cada dos meses transcurridos o tiempo proporcional.

- Publicaciones divulgativas, 0,01 puntos.

No se considerará como otros méritos las prácticas curriculares.

#### 6.4.- **La calificación definitiva de las pruebas**

Se hará conforme al apartado 2 de la base séptima de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

#### **Séptima.- Lista de espera. Resolución y vigencia.**

7.1.- La Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista de espera definitiva constituida por orden de puntuación de las personas aspirantes.

7.2.- El Concejal delegado de Personal una vez constituida la lista de espera que resulte de la presente convocatoria dictará Resolución declarando su entrada en vigor que permanecerá hasta la constitución de nueva lista de espera que anulará cualquier lista de espera anterior.

7.3.- La inclusión en la lista de espera no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

#### **Octava.- Gestión de la lista de espera.**

La gestión de la lista de espera se hará de conformidad con lo establecido en base décima, punto 2, de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.



### **Novena.- Incorporación a los puestos de trabajo.**

El nombramiento de las personas candidatas que cumplan los requisitos en cada momento se hará por resolución de la Concejalía delegada de Personal en los términos fijados en la base novena de las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

### **Décima.- Legislación aplicable e impugnaciones.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la normativa sobre Función Pública y normativa Laboral aplicable.

Las bases y cuantos actos se deriven de este proceso selectivo y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **ANEXO I – FUNCIONES Y TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

### **1.- Planificación general del curso de lenguaje musical y su adaptación al proyecto educativo de centro y de otras áreas que pudieran asignársele.**

- Coordinarse con la dirección del centro, que actualmente queda encomendada a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, entidad que mantiene un convenio de colaboración con el Ayuntamiento mediante el cual se le reconoce la dirección de escuela, gestión de horarios, espacios, recursos bajo la supervisión de la concejalía designada al efecto por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- Adaptarse al programa educativo de la Escuela de Música establecido por la dirección/coordinación del centro.
- Realizar la programación anual de los cursos de lenguaje musical y de otras áreas que pudieran asignársele por la dirección/coordinación del centro bajo la supervisión de la concejalía pertinente.
- Desarrollar la colaboración, con fines educativos y culturales, con otros centros públicos o privados.
- Velar por la conservación de las instalaciones y equipos del centro y de la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, así como por su renovación en caso necesario.
- Gestión de preinscripciones y matrículas del alumnado asignado a sus áreas docentes, en colaboración con la dirección/coordinación de centro y dentro del calendario establecido por la misma.

### **2.- Realización de tareas docentes.**

- Impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela de Música, y será responsable del diseño, ejecución y



## Ayuntamiento de Alhama de Murcia

evaluación de la formación de los alumnos de lenguaje musical y de otras áreas que pudieran encomendársele.

- Impartir adecuada y puntualmente las clases de lenguaje musical y de otras áreas que puedan encomendársele, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los/las alumnos/as.
- Realizar la evaluación y seguimiento del alumnado.
- Implementar tutorías para la atención de alumnos/as y de madres y padres de alumnos/as.
- Informar a padres, madres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos/as, sobre el desarrollo académico de los mismos y de sus potencialidades académicas y profesionales.
- Comprobar la asistencia de los/las alumnos/as a clases y actividades.
- Elaborar la Programación Didáctica en colaboración con la dirección/coordinación del centro, adaptaciones didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc., por niveles y asignaturas, de su especialidad/es antes del inicio del período lectivo del curso académico y conforme a las directrices de su área didáctica.
- Desarrollar la Programación Didáctica con los criterios establecidos por el área de lenguaje musical del centro, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno/a.
- Realizar una evaluación continua del alumnado, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados en cada asignatura.
- Elaborar al final de cada curso una memoria que pudiera ser requerida por la Concejalía designada o por la dirección/coordinación del centro.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.
- Facilitar los certificados docentes solicitados por el alumnado o por la dirección/coordinación de centro.
- Motivar al alumnado hacia las actividades a realizar.
- Determinar el nivel de cualificación del alumnado acorde con la potencial asignación de instrumentos en colaboración con la dirección/coordinación de centro.
- Poner a disposición de la dirección/coordinación del centro cualquier expediente del alumnado u otra información requerida sobre su desarrollo curricular, siempre con fines educativos, dentro del proyecto de enseñanza-aprendizaje del centro y respetando la ley de protección de datos.
- Participar activamente en el claustro de profesorado, bajo la supervisión de la dirección/coordinación de centro.



### 3.- Organización de actividades musicales.

- Programar y desarrollar, en colaboración con la dirección/coordiación de centro, las audiciones y actuaciones de fin de curso, Navidad, santa Cecilia y cualquier otra actividad musical-educativa que se determine.
- Colaborar con la coordinación del montaje musical, luminotécnico o escenográfico de cada actividad.
- Gestión de solicitudes municipales para el desarrollo de las actividades: posible logística, espacios municipales, transporte de instrumentos si fuera necesario (avisos a brigada de operarios, etc.).
- Realización y gestión de los ensayos preparatorios para cada actividad relacionada con su área.

### 4.- Cualquier otra actividad encomendada en relación con el servicio, en coordinación con la Concejalía de Cultura y la dirección/coordiación del centro.

## ANEXO II

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en las pruebas selectivas convocadas para la constitución de una bolsa de empleo/lista de espera de Profesor de Música de Lenguaje Musical en el Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados y relacionados son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original para su compulsa cuando me sea requerida.

Alhama de Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Lo que se hace público para conocimiento general.